



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

# **INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 11/2025 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

**LIQ/DE/002/25**

19 de enero de 2026

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Normativa .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Principales magnitudes de la liquidación 11/2025 .....</b>	<b>5</b>
<b>3.1. Normativa y parámetros .....</b>	<b>5</b>
<b>3.2. Información estructural .....</b>	<b>6</b>
<b>3.3. Datos operacionales .....</b>	<b>6</b>
<b>3.4. Resultados económicos .....</b>	<b>7</b>
3.4.1. Liquidación mes noviembre de 2025.....	7
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo al Sector Eléctrico .....	8
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo al Sector Eléctrico .....	9
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.....	10
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025 con cargo al Sector Eléctrico .....	11
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.....	11
<b>4. Desarrollo del proceso de liquidación 11/2025. ....</b>	<b>12</b>
<b>4.1. Requerimientos de ingreso .....</b>	<b>13</b>
<b>4.2. Órdenes de pago.....</b>	<b>13</b>
<b>5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 11/2025 .....</b>	<b>14</b>
<b>6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas .....</b>	<b>16</b>
<b>7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....</b>	<b>18</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 11/2025 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en noviembre de 2025 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de noviembre de 2025 ha sido:

Noviembre de 2025	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	<b>52,690</b>
SOLAR FV	<b>173,453</b>
SOLAR TE	<b>85,715</b>
EÓLICA	<b>0,045</b>
HIDRÁULICA	<b>0,074</b>
BIOMASA	<b>15,964</b>
RESIDUOS	<b>0,404</b>
TRAT.RESIDUOS	<b>19,626</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	<b>0,014</b>
<b>TOTAL</b>	<b>347,987</b>

En total se han liquidado 61.924 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Esta liquidación supone un total de **4.175,596 millones de €** desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre. Del total acumulado, **4.130,299 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **45,297 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura 86,1961443693189% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **455,332 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2025	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L11/2025 (millones €)
COGENERACIÓN	751,622	71,934
SOLAR FV	1.868,579	229,299
SOLAR TE	979,521	105,210
EÓLICA	0,484	0,054
HIDRÁULICA	0,881	0,092
BIOMASA	191,531	20,332
RESIDUOS	4,448	0,490
TRAT.RESIDUOS	333,087	27,903
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,145	0,017
<b>TOTAL</b>	<b>4.130,299</b>	<b>455,332</b>

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **4,558 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2025	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L11/2025 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,358	0,084
SOLAR FV	43,756	4,458
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,004	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,180	0,016
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>45,297</b>	<b>4,558</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)<sup>1</sup>.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>2</sup>

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025 así como ejercicios anteriores cerrados. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

---

<sup>1</sup> La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>2</sup> En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

## 2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del exceso de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el exceso en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este exceso se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los excesos de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### 3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 11/2025

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 11/2025.

#### 3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes y resoluciones de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7.

El 16 de octubre de 2025 se publicó en el BOE el Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En el apartado 3.4.1 se indican las modificaciones incluidas en la presente liquidación L11/2025.

Las modificaciones que siguen pendientes, y ataúnen tanto al ejercicio 2025 como al 2024, consisten en revertir la aplicación a las instalaciones ubicadas en los territorios no peninsulares del párrafo del artículo 21.2 del RD 413/2014 alusivo a las «*horas durante las cuales los precios de mercado diario de la electricidad son negativos durante todos los períodos de negociación correspondientes a seis horas naturales completas consecutivas o más*», así como tomar en consideración «*el efecto sobre la generación causado por el proceso para la solución de restricciones técnicas gestionado por el operador del sistema*» en el cómputo de las horas equivalentes de funcionamiento.

Estas modificaciones se introducirán paulatinamente en próximas liquidaciones y conforme a lo previsto en la disposición transitoria única del citado Real Decreto 917/2025; en particular, para tener en cuenta la energía consignada a bajar por restricciones técnicas se ha habilitado el correspondiente trámite en la Sede electrónica de la CNMC:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia-electricidad/liq-recore-energia-restricciones-24-25>

Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio. Así mismo, para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del precio del combustible, se han aplicado los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 2 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía.

### 3.2. Información estructural.

En este mes han tenido liquidación 61.924 instalaciones, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

**Tabla 1. Número de instalaciones**

	I-DE <sup>3</sup>	EDIST <sup>4</sup>	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.467	12.685	3.721	254	105	<b>44.232</b>
Representante último recurso	11.149	4.508	1.535	218	94	<b>17.504</b>
Titulares	33	96	53	5	1	<b>188</b>
<b>TOTALES</b>	<b>38.649</b>	<b>17.289</b>	<b>5.309</b>	<b>477</b>	<b>200</b>	<b>61.924</b>

### 3.3. Datos operacionales.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En noviembre de 2025 se han recibido medidas de 65.430 instalaciones.

**Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)**

REE <sup>5</sup>	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL	
Tipo 1	2.175						<b>2.175</b>	
Tipo 2	2.693						<b>2.693</b>	
Tipo 3 y 4		22.149	13.025	3.215	152	43	2.026	<b>40.610</b>
Tipo 5		14.726	2.572	1.692	195	112	655	<b>19.952</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.868</b>	<b>36.875</b>	<b>15.597</b>	<b>4.907</b>	<b>347</b>	<b>155</b>	<b>2.681</b>	<b>65.430</b>

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación, aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

<sup>3</sup> i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

<sup>4</sup> E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., antes Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

<sup>5</sup> Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema.

### 3.4. Resultados económicos.

#### 3.4.1. Liquidación mes noviembre de 2025.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de noviembre ha sido la siguiente.

**Tabla 3 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 11/2025**

Noviembre 2025	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación Precio Mercado (millones €)	Ajuste Desviación Flujo Caja (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,168	52,522	0,000	0,000	<b>52,690</b>
SOLAR FV	173,222	0,231	0,000	0,000	<b>173,453</b>
SOLAR TE	83,873	1,842	0,000	0,000	<b>85,715</b>
EOLICA	0,045	0,000	0,000	0,000	<b>0,045</b>
HIDRAULICA	0,074	0,000	0,000	0,000	<b>0,074</b>
BIOMASA	4,010	11,953	0,000	0,001	<b>15,964</b>
RESIDUOS	0,404	0,000	0,000	0,000	<b>0,404</b>
TRAT.RESIDUOS	0,000	19,626	0,000	0,000	<b>19,626</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,003	0,000	0,000	<b>0,014</b>
<b>TOTAL</b>	<b>261,808</b>	<b>86,177</b>	<b>0,000</b>	<b>0,001</b>	<b>347,987</b>

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2024, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida a lo largo de los 6 primeros meses del año, siendo nulo durante el segundo semestre.

El Ajuste por desviación de flujo de caja corresponde al ajuste mensual calculado según lo dispuesto en el artículo 13 de la orden TED/526/2024, de 31 de mayo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014 en su redacción dada por el Real Decreto 917/2025, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones, excluyendo, para el año 2025 completo, la energía generada en aquellas horas durante las cuales los precios del mercado diario de la electricidad fueron negativos en períodos de negociación correspondientes a seis horas naturales completas consecutivas o más. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes

**Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 11/2025**

Noviembre 2025	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	2.219
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	2.103
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	57.602
<b>TOTAL</b>	<b>61.924</b>

Adicionalmente, se han aplicado las modificaciones introducidas por el Real Decreto 917/2025 que afectan a los artículos 11.6 y 21 del RD 413/2014 referentes a la aplicación del coeficiente 'd' únicamente al término de retribución a la inversión (y no a toda la retribución específica) para el ejercicio 2025.

Las modificaciones indicadas han supuesto reliquidaciones de los meses de enero a octubre por valor de 32,435 millones de €, de los cuales 29,155 millones corresponden a la tecnología solar fotovoltaica.

La liquidación realizada durante el mes de noviembre se acumula a las anteriores del ejercicio 2025, sumando un total de **4.175,596 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

### **3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo al Sector Eléctrico**

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

**Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025**

LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2025) (millones €)	
COGENERACIÓN	751,622
SOLAR FV	1.868,579
SOLAR TE	979,521
EÓLICA	0,484
HIDRÁULICA	0,881
BIOMASA	191,531
RESIDUOS	4,448
TRAT.RESIDUOS	333,087
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,145
<b>TOTAL</b>	<b>4.130,299</b>

**3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo al Sector Eléctrico**

En la liquidación 11/2025 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 86,1961443693189% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

**Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 11/2025 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANT.	TOTAL
COGENERACIÓN	31,671	28,604	10,769	0,155	0,735	<b>71,934</b>
SOLAR FV	125,175	86,484	16,682	0,442	0,517	<b>229,299</b>
SOLAR TE	20,914	69,004	15,292	0,000	0,000	<b>105,210</b>
EÓLICA	0,038	0,010	0,006	0,000	0,000	<b>0,054</b>
HIDRÁULICA	0,048	0,027	0,013	0,004	0,000	<b>0,092</b>
BIOMASA	4,161	10,747	3,311	2,077	0,037	<b>20,332</b>
RESIDUOS	0,000	0,490	0,000	0,000	0,000	<b>0,490</b>
TRAT.RESIDUOS	9,096	16,274	2,533	0,000	0,000	<b>27,903</b>
OTRAS TECN. RENOVABL.	0,017	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,017</b>
<b>TOTAL</b>	<b>191,120</b>	<b>211,640</b>	<b>48,605</b>	<b>2,679</b>	<b>1,288</b>	<b>455,332</b>

### 3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.

Debido, entre otros, a los cambios en las medidas recibidas según calendario o a modificaciones en ERIDE pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. En esta liquidación se han incluido reliquidaciones derivadas de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 917/2025 en los artículos 11.6 y 21 del RD 413/2014 que suponen la aplicación del coeficiente 'd' únicamente al término de retribución a la inversión (y no a toda la retribución específica) para el ejercicio 2024.

**Tabla 7.1 Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 11/2025, correspondientes a ejercicios anteriores a 2025.**

Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2025 (millones €) positivas	
COGENERACION	14,9436
SOLAR FV	1,4439
SOLAR TE	0,0000
EOLICA	0,0000
HIDRAULICA	0,1341
BIOMASA	0,7481
RESIDUOS	0,0000
TRAT.RESIDUOS	0,0000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,0000
<b>TOTAL</b>	<b>17,2697</b>

**Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 11/2025, correspondientes a ejercicios anteriores a 2025.**

Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2025 (millones €) negativas	
COGENERACION	-0,0039
SOLAR FV	-0,0961
SOLAR TE	0,0000
EOLICA	0,0000
HIDRAULICA	0,0000
BIOMASA	0,0000
RESIDUOS	0,0000
TRAT.RESIDUOS	-0,0037
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,0000
<b>TOTAL</b>	<b>-0,1037</b>

### 3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025, correspondientes al ejercicio 2025, antes de impuestos.

**Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025 por zonas de distribución (millones €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>Ejercicio 2025</b>	191,120	211,640	48,605	2,679	1,288	<b>455,332</b>
<b>Ejercicios anteriores a 2025</b>	6,250	4,797	4,384	1,701	0,138	<b>17,270</b>
<b>TOTAL</b>	<b>197,370</b>	<b>216,437</b>	<b>52,989</b>	<b>4,380</b>	<b>1,426</b>	<b>472,601</b>

A estas cantidades hay que añadir 98,593 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **571,194 millones de €**.

### 3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

**Tabla 9. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025**

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2025) (millones €)
COGENERACIÓN	1,358
SOLAR FV	43,756
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,004
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,180
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>45,297</b>

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 11/2025, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 11/2025 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

**Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 11/2025, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado**

CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2025) (millones €)	
COGENERACIÓN	0,084
SOLAR FV	4,458
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,016
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>4,558</b>

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 11/2025, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 11/2025 a un valor de 4,558 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,413 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,971 millones de €**.

#### **4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 11/2025.**

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de noviembre la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de diciembre de 2025 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 11/2025, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 11/2025.

El 14 de diciembre se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2025, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 11/2025, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 11/2025, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### **4.1. Requerimientos de ingreso**

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 16 sujetos de liquidación por un importe total de -329.032,05€ incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y no ha habido requerimientos de pago por importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

#### **4.2. Órdenes de pago**

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 11/2025**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	17.813	27.129.117,70
Representantes Libres	16.252	57.566.348,80
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	29.665	377.868.304,46
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	195	10.037.659,91
<b>TOTALES</b>	<b>63.925</b>	<b>472.601.430,87</b>

**Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 11/2025**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	1.063	890.172,61
Representantes Libres	141	214.088,14
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	1.074	3.365.087,81
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	8	88.795,60
<b>TOTALES</b>	<b>2.286</b>	<b>4.558.144,16</b>

## 5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 11/2025

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

**Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad**

noviembre-25	TWh	% sobre demanda en BC
<b>Energía total instalaciones con régimen retributivo específico</b>	6,024	28,7%
COGENERACIÓN	0,971	<b>4,6%</b>
SOLAR FV	0,651	<b>3,1%</b>
SOLAR TE	0,110	<b>0,5%</b>
EÓLICA	3,532	<b>16,8%</b>
HIDRÁULICA	0,155	<b>0,7%</b>
BIOMASA	0,297	<b>1,4%</b>
RESIDUOS	0,117	<b>0,6%</b>
TRAT.RESIDUOS	0,190	<b>0,9%</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	<b>0,0%</b>
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>20,991</b>	<b>100,0%</b>

## 6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 11/2025 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidadada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/09/2025	COGENERACIÓN	2.829	986	420	164,18	55.396,41	0,00	0,00	0,00	55.560,59	5,63
	SOLAR FV	8.059	1.051	60.059	173.771,70	374,23	0,00	0,00	0,00	174.145,93	16,57
	SOLAR TE	2.299	392	50	83.872,89	6.083,44	0,00	0,00	0,00	89.956,33	22,98
	EÓLICA	16.966	2.105	984	44,20	0,00	0,00	0,00	0,00	44,20	0,00
	HIDRÁULICA	723	60	303	81,60	0,00	0,00	0,00	0,00	81,60	0,14
	BIOMASA	936	323	179	3.742,22	11.784,21	0,00	0,00	0,52	15.526,95	4,81
	RESIDUOS	446	104	21	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,39
	TRAT.RESIDUOS	523	235	43	0,00	25.535,50	0,00	0,00	0,00	25.535,50	10,88
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	1,55	0,00	0,00	0,00	13,41	1,25
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>32.786</b>	<b>5.256</b>	<b>62.061</b>	<b>262.092,97</b>	<b>99.175,35</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,52</b>	<b>361.268,83</b>	<b>6,87</b>
01/10/2025	COGENERACIÓN	2.849	1.080	421	164,18	58.652,61	0,00	0,00	0,00	58.816,78	5,45
	SOLAR FV	8.044	845	59.992	171.784,05	303,66	0,00	0,00	0,00	172.087,71	20,36
	SOLAR TE	2.299	236	50	83.872,89	3.745,42	0,00	0,00	0,00	87.618,31	37,19
	EÓLICA	16.966	2.369	984	44,20	0,00	0,00	0,00	0,00	44,20	0,00
	HIDRÁULICA	714	68	301	73,53	0,00	0,00	0,00	0,00	73,53	0,11
	BIOMASA	942	314	180	3.735,38	11.886,47	0,00	0,00	0,88	15.622,73	4,98
	RESIDUOS	446	111	21	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,37
	TRAT.RESIDUOS	523	245	43	0,00	25.320,02	0,00	0,00	0,00	25.320,02	10,35
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	1,89	0,00	0,00	0,00	13,74	1,12
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>32.788</b>	<b>5.269</b>	<b>61.994</b>	<b>260.090,40</b>	<b>99.910,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,88</b>	<b>360.001,36</b>	<b>6,83</b>

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquida (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/11/2025	COGENERACIÓN	2.805	971	408	168,41	52.521,98	0,00	0,00	0,00	52.690,39	5,43
	SOLAR FV	8.044	651	59.944	173.222,03	231,39	0,00	0,00	0,00	173.453,42	26,65
	SOLAR TE	2.299	110	50	83.872,89	1.842,40	0,00	0,00	0,00	85.715,29	77,57
	EÓLICA	16.866	3.532	981	45,44	0,00	0,00	0,00	0,00	45,44	0,00
	HIDRÁULICA	714	155	301	73,53	0,00	0,00	0,00	0,00	73,53	0,05
	BIOMASA	940	297	178	4.009,51	11.952,69	0,00	0,00	1,38	15.963,58	5,38
	RESIDUOS	446	117	21	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,35
	TRAT.RESIDUOS	465	190	39	0,00	19.626,38	0,00	0,00	0,00	19.626,38	10,35
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	2,50	0,00	0,00	0,00	14,35	1,10
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>32.583</b>	<b>6.024</b>	<b>61.924</b>	<b>261.807,99</b>	<b>86.177,34</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1,38</b>	<b>347.986,71</b>	<b>5,78</b>

**Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2025. Mes de liquidación 11/2025.**

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquida (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2025	COGENERACION	2.805	8.914	408	752.980	8,447	651.873	7,313
	SOLAR FV	8.044	9.238	59.944	1.912.335	20,700	1.666.358	18,038
	SOLAR TE	2.299	3.230	50	979.521	30,324	848.218	26,259
	EOLICA	16.866	21.508	981	487	0,002	421	0,002
	HIDRAULICA	714	1.398	301	881	0,063	766	0,055
	BIOMASA	940	2.875	178	191.711	6,669	165.616	5,761
	RESIDUOS	446	906	21	4.448	0,491	3.834	0,423
	TRAT.RESIDUOS	465	2.205	39	333.087	15,108	287.495	13,040
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	11	2	145	1,382	125	1,191
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>32.583</b>	<b>50.285</b>	<b>61.924</b>	<b>4.175.595</b>	<b>8,304</b>	<b>3.624.706</b>	<b>7,208</b>

## 7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo trimestre natural del año 2025 de las

instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

- Resolución de 3 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 2 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.